



El Negociado de Servicios de Rehabilitación podría ayudarle

¿Qué es el Negociado de Servicios de Rehabilitación?

El Negociado de Servicios de Rehabilitación (BRS) es un programa estatal-federal que es parte del Departamento de Servicios Sociales. BRS puede ayudar a que los estudiantes se preparen, encuentren o triunfen en el trabajo en el competitivo mercado laboral.

¿Cuándo es buen momento para hablar con el BRS?

Los padres, estudiantes o el personal escolar pueden invitar a un consejero del BRS a una reunión de transición del equipo del Plan Educativo Individualizado (PEI) tan temprano como a los 14 años. El propósito de que el BRS asista a una reunión tan temprano en el proceso es asegurarse de que el estudiante y la familia están conscientes de los requisitos de elegibilidad del BRS y sus posibles servicios.

Un referido al BRS antes de que el estudiante finalice el grado 11 ayudará a garantizar que se establezca la elegibilidad y se complete un Plan Individualizado para Trabajo antes de que su hijo termine la escuela.

¿Qué puede proveer el BRS?

BRS puede proveer los siguientes servicios:

- Consejería y orientación de carrera
- Asistencia en la búsqueda de trabajo
- Evaluación médica y psicológica
- Adiestramiento y educación post secundarios
- Evaluación del lugar de trabajo y acomodos
- Colocación de empleo
- Entrenamiento laboral
- Empleo subvencionado
- Dispositivos de ayuda tecnológicos
- Tratamiento médico o psicológico por tiempo limitado
- Acceso a otros servicios necesarios para lograr metas de carrera, como ayuda para transporte
- Modificación de vehículos y del hogar



Para más información, llame al
Negociado de Servicios de Rehabilitación
Departamento de Servicios Sociales
Un Socio de Connect-Ability

25 Sigourney Street, piso 11, Hartford, CT 06106

860-424-4844

800-537-2549

860-424-4839 (TTY)

Negociado de Servicios de Rehabilitación
Departamento de Servicios Sociales
Un Socio de Connect-Ability



¿Su hijo o hija quiere trabajar?



El Negociado de Servicios de Rehabilitación
podría ayudarle



¿Quién es elegible?

Su hijo(a) debe tener una incapacidad física o mental significativa (aparte de la ceguera) que impacte seriamente su capacidad para trabajar

¿Cómo empezamos?

Ud. puede referir a su hijo(a) al BRS. Los maestros, orientadores u otro personal escolar también pueden hacer un referido con el consentimiento firmado de un estudiante mayor de 18 años. El padre o tutor debe firmar el consentimiento para estudiantes menores de 18 años.

Puede contactarnos usando la información al dorso de este folleto.

¿Qué pasa después?

Los estudiantes menores de 18 y su familia (o tutor) hablan con un consejero del BRS para empezar los planes de trabajo. Si el estudiante es mayor de 18, puede crear su propio plan con la ayuda de un consejero del BRS. Juntos, estudiante y consejero, determinarán las metas de trabajo y servicios necesarios para lograrlos. Si es necesario el BRS puede hacer una evaluación vocacional y proveer servicios adicionales para ayudar en la creación de un plan que funcione para su hijo(a).

El apoyo continuo de la familia, sin embargo, tiene una función importante en el éxito del estudiante después de la escuela secundaria.

¿Y si mi hijo(a) ya está recibiendo beneficios?

Una persona puede trabajar y continuar recibiendo los beneficios de Seguro Social y de Medicaid.

Un Coordinador de Incentivos de Trabajo Comunal (CWIC) en el BRS puede ayudar a su hijo(a) a entender cómo funcionan sus ingresos y beneficios combinados.

¿Cuánto cuesta la ayuda del BRS?

En algunas situaciones el BRS puede contribuir el costo total o parcial de un servicio dado siempre que los mismos no sean la responsabilidad del sistema escolar. Su hijo(a) trabajará también con su consejero para encontrar otras formas de pagar por los servicios relacionados al trabajo, incluyendo ayuda económica, seguro médico y sus propios recursos relativos al trabajo.

¿Y los estudiantes que no son elegibles para Educación Especial?

No solo serán elegibles algunos de los estudiantes de educación especial para recibir ayuda del BRS; aquellos elegibles para acomodados y servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación también podrán ser elegibles para recibir ayuda del BRS.